ID: 228.077/2012
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION DE VEHÍCULOS.-

ADENDA N° 001/2012

Contrato Abierto SAS/04/2012

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avenida Mariscal López casi Villa Olimpia"; de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Oscar Hugo Richer Florentín, con C.I. Nº 566.622 en adelante denominada **"LA S.A.S."** por una parte y por la otra, **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con R.U.C. N° 80003251-9, con domicilio en Mariscal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Señor Agustín Bellon con C.I. Nº 164.429, en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**; convienen en celebrar la presente Adenda N° 001 del Contrato de Servicios de Mantenimiento, reparación de vehículos, en las CLAUSULAS: QUINTA, SEXTA, OCTAVA y DECIMO CUARTA quedando invariables todas las demás condiciones de CONTRATO.----------

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la Ley Nº 2051/03).-

5.4. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto Gastos por Servicios de mantenimiento y reparaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones), correspondiente a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento, en atención al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b de la Ley Nº 2051/03).-

6.2 La presente Ampliación de Contratación corresponde a la Resolución N° 0409/2012 de Ampliación de la Contratación.----------

CLAUSULA OCTAVA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051/03).-

8.5 La presente AMPLIACIÓN del contrato abierto, queda fijado en el monto de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones), incluidos todos los impuestos. Este importe representa el monto máximo que LA SAS quedará habilitada para adquirir los servicios, en el marco de la presente ampliación.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).

15.2 El Proveedor deberá presentar una Póliza de fiel Cumplimiento de Contratación por el valor del 5 % (cinco por ciento) del Total del Contrato, extendida por un plazo no menor de 60 (sesenta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 02-05-2012.

Agustín Bellon
Representante Legal
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Oscar Hugo Richer Florentín
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

AUTOMOTIVE S.A.

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Avda. Mariscal López c/ Villa Olimpia_Fernando de la Mora. Telefax: (021) 678 430/31/53 Email uoc@sas.gov.py